



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 183

(22 MAYO 2017)

“Por medio de la cual se acoge el acuerdo suscrito entre las comisiones negociadoras de la Unidad Administrativa Especial - Contaduría General de la Nación y el Sindicato de Trabajadores – SINTRACGN de la Contaduría General de la Nación suscrito el 17 de mayo de 2017”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el numeral 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma presupuestal, técnica, administrativa.

Que la Ley 298 de 1996 en su Artículo 3º en su literal g) otorga funciones al Contador General de la Nación para expedir los actos administrativos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue aprobado por la Ley 411 de 1997 en cuyo artículo 7º prevé la necesidad de que se adopten *“medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos”*.

Que el Decreto No. 160 de 2014 tiene por objeto regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el 28 de febrero de 2017, el Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación SINTRACGN, presentó pliego de solicitudes a la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación de conformidad a lo establecido en los Convenios

Internacionales 151 y 154 de la OIT, en concordancia con lo señalado en los artículos 38, 39 y 55 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 374, 414 Y 415 del Código Sustantivo del Trabajo, Sentencia C - 377 del 27 de julio de 1998; Ley 411 del 5 de noviembre de 1997 y Decreto No. 160 de 2014.

Que en la mesa de negociación participaron los señores JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ, JORGE DE JESÚS VARELA URREGO, LAURA CAROLINA BERNAL CORREA y JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS SÁNCHEZ, como negociadores principales de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), y los señores FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA, LUIS JAIME VALENCIA CUBILLOS, CESAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL, negociadores principales y EDILBERTO RÍOS ESCAMILLA Asesor del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SINTRACGN.

Que el Acta de Instalación se firmó el nueve (9) de marzo del presente año, y desde esa fecha se llevó a cabo el proceso de negociación por un período inicial de veinte (20) días hábiles, y el cual se prorrogó de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles, firmándose el Acta de Acuerdo Final el diecisiete (17) de mayo de 2017.

Que los negociadores de la Contaduría General de la Nación y de SINTRACGN se reunieron los días 16, 21 y 28 de marzo, 4, 6, 18, 20, 24, 25, 27 de abril, 4, 8, 11 y 17 de mayo del presente año, y se establecieron los acuerdos parciales de los puntos tratados en el pliego de solicitudes quedando constancia de ello en las doce (12) Actas legalizadas por las partes negociadoras.

Que del resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, se llegó a un acuerdo colectivo el diecisiete (17) de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto No. 160 de 2014, la *"La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales"*.

Que el acuerdo celebrado entre los Negociadores de la Contaduría General de la Nación y del Sindicato de Trabajadores SINTRACGN, no contraviene las materias previstas en el parágrafo 1, del artículo 5° del Decreto No. 160 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el Acuerdo suscrito el 17 de mayo de 2017 por las comisiones negociadoras de la Contaduría General de la Nación y del Sindicato de Trabajadores de la Contaduría General de la Nación, cuyo texto es del siguiente tenor:

a) La Contaduría General de la Nación mantendrá la estructura del programa de Bienestar Social e Incentivos que viene ejecutando. Sin embargo, con el propósito de mejorarlo, auspiciará una encuesta general en el mes de octubre del año 2017, que consulte los requerimientos o necesidades de los empleados públicos y de sus familias, con el fin de elaborar el plan de Bienestar Social e Incentivos del año 2018 y establecer la misma metodología para el año 2019.

El plan de Bienestar Social e Incentivos se adoptará mediante acto administrativo interno expedido por el Contador General de la Nación. La Comisión de Personal ejercerá al respecto las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

b) Con respecto a este punto los negociadores de la CGN manifiestan que la Contaduría General de la Nación a la fecha y desde el año 2012 ha venido adelantando y haciendo las gestiones necesarias para que la entidad tenga una sede propia; De acuerdo a las respectivas respuestas de la Agencia Nacional Inmobiliaria, la administración determinó que continuará prestando sus servicios en la sede que se encuentra actualmente. Ahora bien, la Entidad ya está inscrita en la Agencia Nacional Inmobiliaria lo que conlleva al cumplimiento de este punto expuesto en el pliego de solicitudes.

c) La Contaduría General de la Nación garantizará que la dotación que suministra a los servidores públicos que tienen derecho, será de la mejor calidad posible y así lo exigirá al respectivo proveedor a partir de la vigencia 2017.

d) La Contaduría General de la Nación dará continuidad a los programas de pre-pensionados con un enfoque formativo.

Para el año 2018, la Contaduría General de la Nación contratará un abogado experto en materia pensional, para asesorar cada 15 días una mañana o una tarde a los servidores públicos que estén en proceso de adquirir su pensión.

e) La CGN garantizará los derechos sindicales a los afiliados de SINTRACGN para el desarrollo de sus actividades sindicales y capacitación.

Para tal efecto, emitirá una resolución que reglamente los permisos sindicales y lo establecido en el acuerdo sindical, los cuales quedarán así:

1. Permiso a los afiliados al Sindicato para que asistan a las asambleas generales.
2. Medio día al mes a los directivos del Sindicato para que asistan a la respectiva reunión de Junta Directiva.
3. Permisos para recibir o impartir capacitación previa solicitud de la Junta Directiva.
4. Permiso de dos días al mes, no acumulables, a los miembros de la Junta Directiva para que realicen gestiones y actividades propias del Sindicato. Permiso que se tramitará con el jefe inmediato y se autorizará en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la solicitud a la Secretaria General.

Lo anterior, en atención y cumplimiento al artículo 2.2.5.5.18 del Decreto No. 648 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

f) Los negociadores de la CGN manifiestan que dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Entidad, en el ítem 18, ya está establecido lo requerido por los negociadores de SINTRACGN, en cuanto a las capacitaciones conforme al artículo 16 del Decreto No. 160 de 2014; se sugiere especificar el tema por parte de los negociadores de SINTRACGN para llevar a cabo la capacitación.

g) La Contaduría General de la Nación brindará un espacio no mayor a quince (15) minutos a la organización sindical SINTRACGN, en los programas de inducción y reinducción, donde se socializarán temas de orden sindical y de negociación colectiva, con la construcción compartida entre las partes, determinando temas, tiempos, responsables, además del

cumplimiento de los mismos en el marco del respeto, la institucionalidad y el cumplimiento de los principios básicos de la función pública.

El Sindicato SINTRACGN se compromete a impartir comunicación sindical y de negociación colectiva, en cumplimiento de la Constitución, la Ley y lo pactado con la CGN.

Así las cosas, el único fin de estas actividades será la socialización del Sindicato a los servidores públicos; en caso, de no ser para dicho fin, la administración de la CGN suspenderá este espacio.

h) Se ajustará la Resolución No. 010 de 2014 para no limitar los auxilios de educación superior a una sola especialización o maestría, sino a las necesidades técnicas requeridas por la Entidad para el buen funcionamiento de su accionar misional. El ajuste de la presente resolución se hará a partir del segundo semestre de 2017.

i) La Contaduría General de la Nación, en materia del personal, dará cumplimiento a lo establecido en la ley y los reglamentos pertinentes.

j) Las partes se reunirán la última semana de los meses de noviembre de 2017 y junio 2018 para seguimiento de los acuerdos.

k) El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

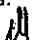
ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

22 MAYO 2017


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: José del Carmen Cárdenas Sánchez, Contratista.
Revisó: Laura Carolina Bernal, Coordinadora GIT Jurídica. 

ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR SINTRACGN

En Bogotá Distrito Capital, siendo las ocho y cuarenta y cuatro de la mañana (8:44 a.m.) del día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en las instalaciones de la Contaduría General de la Nación, ubicada en la Calle 95 No. 15 – 56, Sala de Juntas del quinto piso, nos reunimos los señores JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ, JORGE DE JESÚS VARELA URREGO, LAURA CAROLINA BERNAL CORREA y JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS SÁNCHEZ, como negociadores principales de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), y los señores FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA, LUIS JAIME VALENCIA CUBILLOS, CESAR AUGUSTO ARISTIZÁBAL ARISTIZÁBAL, negociadores principales y EDILBERTO RÍOS ESCAMILLA Asesor del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN-SINTRACGN. La presente acta contiene los acuerdos a los que se llegó en desarrollo de la negociación del PLIEGO DE SOLICITUDES presentado por el Sindicato al señor CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN el 28 de febrero del 2017.

Teniendo en cuenta que el Pliego fue presentado por materias y capítulos especiales, su estudio, discusión y aprobación se adelantó en cada sesión de trabajo, por consiguiente se describen los puntos acordados entre las partes:

BLOQUE PRIMERO: BIENESTAR SOCIAL LABORAL Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

El anterior acuerdo entre los negociadores de ambas partes recoge los puntos (1.1.), (1.2.) y (1.8.) del Pliego de Solicitudes presentado por SINTRACGN.

“La Contaduría General de la Nación mantendrá la estructura del programa de Bienestar Social e Incentivos que viene ejecutando. Sin embargo, con el propósito de mejorarlo, auspiciará una encuesta general en el mes de octubre del año 2017, que consulte los requerimientos o necesidades de los empleados públicos y de sus familias, con el fin de elaborar el plan de Bienestar Social e Incentivos del año 2018 y establecer la misma metodología para el año 2019.

El plan de Bienestar Social e Incentivos se adoptará mediante acto administrativo interno expedido por el Contador General de la Nación. La Comisión de Personal ejercerá al respecto las funciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004”.

Frente al punto No. 1.7.

“Con respecto a este punto los negociadores de la CGN manifiestan que la Contaduría General de la Nación a la fecha y desde el año 2012 ha venido adelantando y haciendo las gestiones necesarias para que la entidad tenga una sede propia; De acuerdo a las respectivas respuestas de la Agencia Nacional Inmobiliaria, la administración determinó que continuará prestando sus servicios en la sede que se encuentra actualmente. Ahora bien, la Entidad ya está inscrita en la Agencia Nacional Inmobiliaria lo que conlleva al cumplimiento de este punto expuesto en el pliego de solicitudes”.

Frente al punto No. 1.10.

“La Contaduría General de la Nación garantizará que la dotación que suministra a los servidores públicos que tienen derecho, será de la mejor calidad posible y así lo exigirá al respectivo proveedor a partir de la vigencia 2017”.

Frente al punto No. 1.13.

“La Contaduría General de la Nación dará continuidad a los programas de pre pensionados con un enfoque formativo.

Para el año 2018, la Contaduría General de la Nación contratará un abogado experto en materia pensional, para asesorar cada 15 días una mañana o una tarde a los servidores públicos que estén en proceso de adquirir su pensión”.

BLOQUE SEGUNDO: GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

Frente al punto No. 2.1.

“La CGN garantizará los derechos sindicales a los afiliados de SINTRACGN para el desarrollo de sus actividades sindicales y capacitación.

Para tal efecto, emitirá una resolución que reglamente los permisos sindicales y lo establecido en el acuerdo sindical, los cuales quedarán así:

- 1. Permiso a los afiliados al Sindicato para que asistan a las asambleas generales.*
- 2. Medio día al mes a los directivos del Sindicato para que asistan a la respectiva reunión de Junta Directiva.*
- 3. Permisos para recibir o impartir capacitación previa solicitud de la Junta Directiva.*
- 4. Permiso de dos días al mes, no acumulables, a los miembros de la Junta Directiva para que realicen gestiones y actividades propias del Sindicato. Permiso que se tramitará con el jefe inmediato y se autorizará en un plazo máximo de cinco días contados a partir de la solicitud a la Secretaria General.*

Lo anterior, en atención y cumplimiento al artículo 2.2.5.5.18 del Decreto No. 648 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP”.

BLOQUE TERCERO: CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

Frente al punto No. 3.1.

“Los negociadores de la CGN manifiestan que dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la Entidad, en el ítem 18, ya está establecido lo requerido por los negociadores de SINTRACGN, se sugiere especificar el tema por parte de los negociadores de SINTRACGN para llevar a cabo la capacitación”.

Frente al punto No. 3.2.

“La Contaduría General de la Nación brindará un espacio no mayor a quince (15) minutos a la organización sindical SINTRACGN, en los programas de inducción y reinducción, donde se socializarán

temas de orden sindical y de negociación colectiva, con la construcción compartida entre las partes, determinando temas, tiempos, responsables, además del cumplimiento de los mismos en el marco del respeto, la institucionalidad y el cumplimiento de los principios básicos de la función pública.

El Sindicato SINTRACGN se compromete a impartir comunicación sindical y de negociación colectiva, en cumplimiento de la Constitución, la Ley y lo pactado con la CGN.

Así las cosas, el único fin de éstas actividades será la socialización del Sindicato a los servidores públicos; en caso, de no ser para dicho fin, la administración de la CGN suspenderá este espacio”.

Frente al punto No 3.3. y 3.4.

“Se ajustará la Resolución No 010 de 2014 para no limitar los auxilios de educación superior a una sola especialización o maestría, sino a las necesidades técnicas requeridas por la Entidad para el buen funcionamiento de su accionar misional. El ajuste de la presente resolución se hará a partir del segundo semestre de 2017”.

BLOQUE CUARTO: ESTABILIDAD LABORAL Y DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

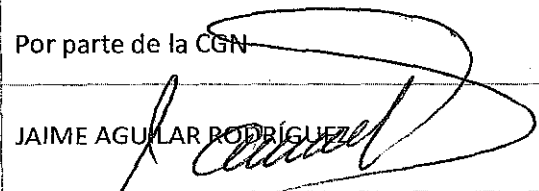
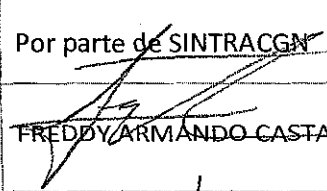
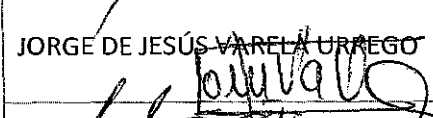
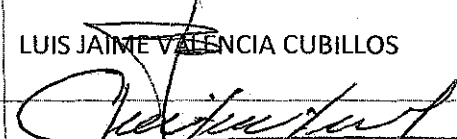

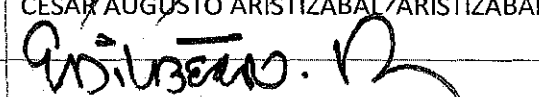


Frente al punto No. 4.3. y 4.4.

“La Contaduría General de la Nación en materia del personal dará cumplimiento a lo establecido en la ley y los reglamentos pertinentes”.

Las partes se reunirán la última semana de los meses de noviembre de 2017 y junio 2018, para seguimiento de los acuerdos.

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta de acuerdo final por los asistentes:

Por parte de la CGN	Por parte de SINTRACGN
 JAIME AGUILAR RODRÍGUEZ	 FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
 JORGE DE JESÚS VARELA URREGO	 LUIS JAIME VALENCIA CUBILLOS
 JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS SANCHEZ	 CESAR AUGUSTO ARISTIZABAL / ARISTIZABAL
 LAURA CAROLINA BERNAL CORREA	 EDILBERTO RÍOS ESCAMILLA Asesor.